



10 de mayo de 2022

007231

Sr. Gabriel Castro González
Superintendente del Mercado de Valores
Su Despacho.

Distinguido Sr. Castro:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución núm. R-SIMV-2022-19-SIMV, que aprueba la Estructura Organizativa de la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las Unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa, es la formulación del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarles en este proceso continuarán contando, con la asesoría de la *Lic. Yrma Aquino*, analista designada por este Ministerio para los fines.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Muy atentamente,


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública




DCL/vlp-ya.
DDO



**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE
FECHA SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
R-SIMV-2022-19-SIMV**

REFERENCIA: Modificación de la estructura organizacional de la Superintendencia del Mercado de Valores.

VISTA : La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015), publicada el diez (10) de julio de dos mil quince (2015).

VISTA : La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), promulgada en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y su modificación (en lo adelante “Ley núm. 249-17”).

VISTA : La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA : La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA : La Ley núm. 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actual Ministerio de Administración Pública), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008) (en lo adelante “Ley núm. 41-08”).

VISTA : La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del ocho (8) de enero del año dos mil siete (2007).

VISTA : La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, dictado mediante el Decreto núm. 664-12, de fecha siete (7) del mes de diciembre de dos mil doce (2012), modificado por el Decreto núm. 119-16, de fecha dos





Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

(2) de marzo de dos mil dieciséis (2016) (en lo adelante “Decreto núm. 664-12”).

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, dictado mediante el Decreto núm. 130-05, del veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).

VISTO : El Decreto núm. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público Dominicano, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil nueve (2009).

VISTO : El Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado en fecha once (11) junio del dos mil tres (2003), mediante la Tercera Resolución del entonces Consejo Nacional de Valores, hoy Consejo Nacional del Mercado de Valores.

VISTO : El Reglamento Interno del Consejo Nacional del Mercado de Valores, sancionado a través de la Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, dictada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA : La Resolución núm. 194-2012, del primero (1ero.) de agosto de dos mil doce (2012), emitida por el Ministerio de la Administración Pública (MAP), que aprueba la estructura organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública (OAI).

VISTA : La Resolución núm. 30-2014, del primero (1ero.) de julio del año dos mil catorce (2014), emitida por el Ministerio de la Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades jurídicas en el sector público.

VISTA : La Resolución núm. 068-2015, del primero (1ero.) de septiembre del año dos mil quince (2015), emitida por el Ministerio de la Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de recursos humanos en el sector público.



GC



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- VISTA** : La Única Resolución, R-SIV-2018-41-NI, dictada por el superintendente en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), que modifica el organigrama institucional de la Superintendencia.
- VISTA** : La Resolución, R-SIMV-2019-44-NI, de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), que modifica el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia.
- VISTA** : La Primera Resolución, R-CNMV-2019-12-SIMV, adoptada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha catorce (14) de mayo del dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2022.
- VISTO** : La Primera Resolución, R-SIMV-2019-34-NI, dictada por el superintendente en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Manual de Cargos de la Superintendencia.
- VISTO** : La Primera Resolución, R-CNMV-2021-04-SIMV, del Consejo Nacional del Mercado de Valores, emitida en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que aprueba la modificación de la estructura organizacional de la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), establece como objetivo general del Primer Eje Estratégico que se procura lograr una “Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados”.
- CONSIDERANDO** : Que conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley núm. 249-17, la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante “Superintendencia”) constituye un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica; cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley núm. 249-17 y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 10 de la Ley núm. 249-17 dispone que la Superintendencia se encuentra integrada por un órgano colegiado, el Consejo Nacional del

SC-07-03-01 Edición 2 Página 3 de 10



Q.C

Mercado de Valores (en lo adelante “Consejo”), y un funcionario ejecutivo, el superintendente del Mercado de Valores (en lo adelante “superintendente”), quien tendrá a su cargo la dirección, control y representación de la institución.

CONSIDERANDO : Que el artículo 17, en sus numerales 24 y 26, erige como potestades del superintendente de ejercer las funciones conferidas por las leyes, decretos y reglamentos aplicables, así como cualquier otra encomendada por el Consejo.

CONSIDERANDO : Que el artículo 25 de la Ley núm. 249-17 establece que corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de dicha Ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto organización interna.

CONSIDERANDO : Que, corolario de lo anterior, es posible afirmar que la Superintendencia se encuentra facultada para crear o modificar la estructura interna que le permita desarrollar una estrategia efectiva de su gestión y cumplir de manera efectiva con los objetivos que le asigna la Ley núm. 249-17.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el transitorio cuarto de la Ley núm. 249-17 se desprende que hasta tanto sean publicadas los reglamentos para el desarrollo de dicha ley, seguirán en vigor las disposiciones reglamentarias existentes a la fecha de publicación de mencionada Ley núm. 249-17, en las partes en que no resultaren expresamente derogadas por ésta.

CONSIDERANDO : Que cónsono con lo señalado, el artículo 190 del Decreto núm. 664-12, establece que el Superintendente podrá autorizar la creación de las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que sean necesarias para el desempeño de las atribuciones conferidas legalmente a la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que la estructura organizacional de la Superintendencia debe estar orientada al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales, para desarrollar un modelo de gestión moderna y eficiente, enmarcado en los lineamientos trazados por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO : Que la Ley núm. 41-08, en su artículo 8, numeral 12, faculta al Ministerio de Administración Pública (MAP) a “revisar y aprobar los manuales de

SC-07-03-01 Edición 2 Página 4 de 10

G.C



procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública”.

CONSIDERANDO : Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021), el superintendente elevó al conocimiento y ponderación del Consejo las propuestas de modificación de la estructura de la Superintendencia para la integración de la Secretaría del Consejo al organigrama institucional, así como la escisión de la Dirección de Servicios Legales para crear la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación de la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que la Primera Resolución, R-CNMV-2021-04-SIMV, del veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dispone que “la Dirección de Regulación tendrá como objetivo general coordinar y establecer las necesidades normativas para el desarrollo del mercado de valores, elaborar y evaluar la regulación que le corresponde emitir a la Superintendencia para el desempeño de sus funciones y opinar sobre las consultas que formulen los participantes del mercado de valores y órganos de la institución respecto de la regulación vigente aplicable y su cumplimiento.”

CONSIDERANDO : Que la Primera Resolución, R-CNMV-2021-04-SIMV, del veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), establece que como objetivo general, “la Dirección Jurídica tendrá a su cargo “[a]sesorar en materia legal las unidades que integran a la Superintendencia dentro de un marco de defensa de los intereses de la institución y de respeto a los derechos de los entes regulados y ciudadanos; recomendar las medidas que sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la institución garantizando la seguridad jurídica en la prestación de los servicios; instruir los procesos administrativos sancionadores, asesorar en materia contenciosa, elaboración de estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas, contratos o cualquier otro aspecto legal.”

POR TANTO, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades reconocidas en los artículos 17 y 25 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, la estructura organizacional de la Superintendencia del Mercado de Valores, para que quede integrada por las siguientes unidades:





Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

NIVEL NORMATIVO O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- **Consejo Nacional del Mercado de Valores**
 - Secretaría del Consejo Nacional del Mercado de Valores (SCNMV)
- **Despacho del Superintendente del Mercado de Valores**
- **Despacho del Intendente del Mercado de Valores**

NIVEL CONSULTIVO O ASESOR

- **Oficina de Acceso a la Información Pública**
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Calidad en la Gestión
 - Sección de Desarrollo Institucional
 - Sección de Cooperación Internacional
- **Dirección de Comunicaciones**
 - Sección de Comunicación Digital
 - Sección de Protocolo y Eventos
 - Sección de Prensa
- **Dirección Jurídica**
 - División de Litigios
 - División de Elaboración de Documentos Legales
- **Dirección de Recursos Humanos**
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Sección de Organización del Trabajo y Compensación

NIVEL AUXILIAR O DE APOYO

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**
 - Sección de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Sección de Administración de Servicios TIC

SC-07-03-01 Edición 2 Página 6 de 10



G.L.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Sección de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Sección de Operaciones TIC

- **Dirección Administrativa y Financiera**
- Departamento Administrativo
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mantenimiento Físico
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Archivo Central
- Departamento Financiero
 - División de Contabilidad
 - Sección de Presupuesto
 - Sección de Tesorería

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- **Dirección de Oferta Pública**
 - División de Autorización
 - División de Cumplimiento y Control
 - División de Inspección

- **Dirección de Participantes**
 - División de Inspección y Supervisión
 - División de Entidades de Inversión Colectiva
 - División de Intermediarios de Valores
 - División de Mecanismos de Negociación y Liquidación

- **Dirección de Regulación e Innovación**
 - División de Normas
 - División de Cumplimiento Regulatorio
 - División de Innovación e Inclusión Financiera
 - Sección de Análisis Legal de Autorizaciones

Departamento de Registro del Mercado de Valores

- Sección de Registro de Participantes



SC-07-03-01 Edición 2 Página 7 de 10

9.6



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Sección de Registro de Oferta Pública
- Sección de Administración Documentaria

- **Departamento de Análisis de Riesgo y Estudios Económicos**
 - Sección de Análisis y Supervisión de Riesgos
 - Sección de Estadísticas

- **Departamento de Prevención de Delitos del Mercado de Valores**
 - Sección de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo

- **Departamento de Protección y Educación al Inversionista**
 - Sección de Educación Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la inclusión de la Secretaría del Consejo Nacional del Mercado de Valores, bajo la dependencia del Consejo Nacional del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la escisión de la Dirección de Servicios Legales para crear la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación e Innovación de esta Superintendencia, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la macro estructura y micro estructura orgánica de la Dirección Jurídica de esta Superintendencia, con los cargos que corresponden a dicha unidad; conforme lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la macro estructura y micro estructura orgánica de la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia, con los cargos que corresponden a dicha unidad; conforme lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: INCLUIR, como al efecto INCLUYE, en el organigrama la Oficina de Acceso a la Información Pública, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores, con nivel jerárquico de encargado de departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELEVAR, como al efecto ELEVA, el nivel jerárquico del “Departamento de Comunicaciones”, para que en lo adelante sea “Dirección de Comunicaciones”, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores.





Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

ARTÍCULO OCTAVO: CREAR, como al efecto CREA, la Sección de Comunicación Digital y la Sección de Protocolo y Eventos bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, la denominación de la “Sección de Relaciones Públicas” para que en lo adelante se denomine “Sección de Prensa”, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELEVAR, como al efecto ELEVA, el nivel jerárquico del “Departamento de Recursos Humanos”, para que en lo adelante sea “Dirección de Recursos Humanos”, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CREAR, como al efecto CREA, el “Departamento Administrativo” y el “Departamento Financiero”, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, el nivel jerárquico del “Departamento de Servicios Generales” a “División de Servicios Generales”, y se reubica bajo la dependencia del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUBICAR, como al efecto REUBICA, la División de Compras y Contrataciones bajo la dependencia del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CREAR, como al efecto CREA, la Sección de Archivo Central bajo la dependencia del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, el nivel jerárquico del “Departamento de Contabilidad” a “División de Contabilidad”, y se reubica bajo la dependencia del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUBICAR, como al efecto REUBICA, la Sección de Presupuesto bajo la dependencia del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CREAR, como al efecto CREA, la Sección de Tesorería bajo la dependencia del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CREAR, como al efecto CREA, la División de Inspección y Supervisión bajo la dependencia de la Dirección de Participantes.



SC-07-03-01 Edición 2 Página 9 de 10

g.c.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CREAR, como al efecto CREA, la Sección de Análisis y Supervisión de Riesgos bajo la dependencia del Departamento de Análisis de Riesgo y Estudios Económicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CREAR, como al efecto CREA, la Sección de Educación Financiera bajo la dependencia del Departamento de Protección y Educación al Inversionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a las direcciones (a) Jurídica, (b) de Planificación y Desarrollo y (c) de Recursos Humanos, presentar en un plazo no mayor de tres (3) meses, según corresponda, los proyectos de actualización de los siguientes instrumentos internos de la Superintendencia, el Manual de Organización y Funciones y Manual de Cargos, así como cualquier otro instrumento interno que aplique.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEROGAR, como al efecto, DEROGA la Única Resolución, R-SIV-2018-41-NI, dictada en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), que modificó el organigrama institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores.


ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Conforme los cambios señalados en la presente Resolución, se anexa el organigrama resultante de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual forma parte integral de la misma.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Gabriel Castro González
Superintendente del Mercado de Valores



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública
(MAP)


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



SC-07-03-01 Edición 2 Página 10 de 10



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Estructura Organizacional

